



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN



SUBSECRETARÍA
DE REGULACIÓN Y
FOMENTO SANITARIO
SECRETARÍA DE SALUD

ALERTA SANITARIA

**Falsificación del producto Rituximab
500 mg/50 mL, solución inyectable**

Categoría: Alerta Sanitaria de medicamentos

Tipo de producto o servicio: Rituximab 500 mg/50 mL, solución inyectable

Lugar de expedición: Ciudad de México

Fecha de expedición: 04 de diciembre de 2025

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) informa sobre la falsificación de **Rituximab 500 mg/50 mL**, solución inyectable con número de lote **5445250607** y fecha de caducidad **05 JUN 27**, toda vez que el titular del registro sanitario **PROBIOMED, S.A. de C.V.**, manifestó que es falso. El producto es distribuido por **PROBIOMED, S.A. de C.V.**, por lo que la adquisición a través de otros distribuidores es ilegal.

A los profesionales de la salud:

- Suspender el uso del producto **Rituximab 500 mg/50 mL** solución inyectable con el número de lote **5445250607**, fecha de caducidad **05 JUN 27**.
- Si se ha utilizado el producto **Rituximab** con las características señaladas y se han presentado o identificado cualquier reacción adversa o malestar, reportarlo en el siguiente enlace [VigiRam](#) o al correo electrónico: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx

A los distribuidores y farmacias:

- En caso de contar con el producto **Rituximab 500 mg/50 mL** con las características señaladas, **inmovilizar y notificar** a esta Autoridad Sanitaria al correo electrónico alertas@cofepris.gob.mx y realizar la denuncia correspondiente en el enlace [Denuncia sanitaria](#).

Esta Subsecretaría mantiene las acciones de vigilancia sanitaria e informará en caso de identificar nuevas evidencias, con el fin de evitar que productos, empresas o establecimientos incumplan con la legislación sanitaria vigente y representen un riesgo a la salud de la población.

Con fundamento en los artículos 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 39, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 17 Bis, fracción I, de la Ley General de Salud; 3 y 12, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.